

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0730/2017

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017  
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ing. Francisco Javier Flamenco López  
Pemex Exploración y Producción  
Administrador del Activo Integral de Producción Bloque Norte 02  
Edificio Administrativo de la Subdirección de Producción Bloques Norte,  
2do. Piso Interior del Campo Pemex, Municipio de Poza Rica, C.P. 93370  
Estado de Veracruz  
Teléfono: 01 (993) 310 6262 Extensión 21507  
Correo: luz.maria.lara@pemex.com  
**PRESENTE**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única  
**Bitácora:** 09/LUA0378/12/16  
**Homoclave del Trámite:** SEMARNAT-05-002

Con referencia al escrito con número PEP-DG-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-1005-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, recibido el día 14 de diciembre de 2016, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA PÁNUCO – CACALILAO - CORCOVADO**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-09/00705-2006 debido al aumento en la capacidad instalada de producción e incorporación de instalaciones y ductos.

Una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO** y,

**CONSIDERANDO**

A  
sf  
d

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0730/2017

- I. Que el **REGULADO** indica tener como actividades principales la recolección, separación, transporte, y distribución de aceite crudo y gas natural, las que constituyen actividades reguladas del Sector Hidrocarburos, y por tanto es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3o. fracción XI inciso a de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales** es competente para revisar, evaluar y resolver la solicitud del **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 16 de junio de 2006, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.000174, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00705-2006**, a la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA PÁNUCO – CACALILAO - CORCOVADO**, ubicado en los municipios de Pánuco y Pueblo Viejo, Veracruz, para un sistema destinado a la recolección, separación, transporte, y distribución de aceite crudo y gas natural.
- IV. Que el día 14 de diciembre de 2016, se recibió en la **AGENCIA** la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, mediante el escrito número PEP-DG-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-1005-2016, para el establecimiento **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA PÁNUCO – CACALILAO - CORCOVADO**, misma que se registró con número de bitácora **09/LUA0378/12/16** y se turnó para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

A  
ef



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0730/2017

- V. Que la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única con bitácora **09/LUA0378/12/16** se tramita por los siguientes motivos:
1. Aumento en la capacidad de producción.
  2. Incorporación de instalaciones y ductos.
- VI. Que para la actualización de la Licencia Ambiental Única por aumento en la capacidad de producción autorizada el **REGULADO** presentó el contenido actualizado de la sección 1.4, Productos y Subproductos del formato de solicitud de Licencia Ambiental Única.
- VII. Que, para la Actualización de la Licencia Ambiental Única por ampliación en sus instalaciones, el **REGULADO** presentó la información requerida en el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única, respecto a las instalaciones indicadas en las Tablas 1, 2, 3 y 4. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a lo indicado en este documento. La Central de Deshidratación y Bombeo Cacalilao (antes Estación Central de Deshidratación y Bombeo Cacalilao) únicamente presentó cambio de nombre.

Tabla 1. Instalaciones y ductos a incorporarse al Sistema Pánuco – Cacalilao - Corcovado

No.	Instalación / ducto	Producto	Capacidad instalada (m <sup>3</sup> )
1.	Estación de Recolección y Bombeo Cacalilao 150	Crudo	16,409.9766
		Gas natural	2,400.975607
2.	Estación de Recolección y Bombeo Paciencia	Crudo	196,888.3803
		Gas natural	34,994.33121
3.	Oleoducto 10"Ø x 1.1 km Estación de Recolección y Bombeo Paciencia – Troncal Estación de Recolección y Bombeo G Méndez - Central de Almacenamiento y Bombeo Cacalilao	Crudo	511,974.55
4.	Oleoducto 6"Ø x 5.075 km Estación de Recolección y Bombeo Cacalilao 150 – Estación de Recolección y Bombeo 1 Águila	Crudo	764,518.05

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0730/2017

Tabla 2. Instalación perteneciente al Sistema Pánuco – Cacalilao - Corcovado que manifiesta cambios en su proceso

No.	Instalación	Producto	Capacidad instalada (m <sup>3</sup> )
1.	Estación de Recolección y Bombeo G Méndez	Crudo	180,988.0189
		Gas natural	322,448.7754

Tabla 3. Ductos de llegada (descarga) a las instalaciones que se incorporan al Sistema Pánuco – Cacalilao - Corcovado

Servicio	Diámetro	Origen	Flujo de Operación
		(Pozos Productores)	
<b>Estación de Recolección Cacalilao 150</b>			
Recolectar el aceite crudo que proviene de los pozos productores que pertenecen a la instalación TV-534	4" Ø	Pozos de Bombeo Mecánico: Pemex 2058, Pemex 2024, Sinclair Empire 150, Sinclair Empire 156, Sinclair Empire 31 y Transco 314	Variable
<b>Estación de Recolección Paciencia</b>			
El crudo producido en pozos aledaños se integra a la estación por medio de líneas de descarga de 4"Ø	4" Ø	Pozos Fluyentes: Paciencia 15D, Paciencia 23D Pozos de Bombeo Mecánico: Paciencia 4, Paciencia 7, Paciencia 1015, Paciencia 1018; Pozos de Bombeo Mecánico: Paciencia 9T	Variable

A  
sp

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0730/2017

Tabla 4. Características de los ductos de salida de las instalaciones que se incorporan al Sistema Pánuco  
– Cacalilao - Corcovado

Ducto No.	Origen - Destino	Diámetro (pulgadas)	Servicio	Capacidad de Transporte (metros cúbicos)			
				Diseño	Máxima	Normal	Mínima
1.	Estación de Recolección y Bombeo Paciencia – Troncal Estación de Recolección y Bombeo G Méndez - Central de Almacenamiento y Bombeo Cacalilao.	10	Oleoducto	167,711,843	197,466,059	137,337,747	127,832,928
2.	Estación de Recolección y Bombeo Cacalilao 150 – Estación de Recolección y Bombeo 1 Águila	6	Oleoducto	597,563,838	772,622,401	549,259,154	510,137,870

VIII. Que de acuerdo a lo observado en los **CONSIDERANDOS V** al **VII**, el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Handwritten signature and initials: "sp" and a large "A" with a checkmark.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0730/2017

Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998., esta **Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00705-2006**, gestionada por la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA PÁNUCO – CACALILAO – CORCOVADO**, por el aumento en la capacidad de producción e incorporación de instalaciones y ductos.

**SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00705-2006**, con base en la información presentada, queda modificada de la siguiente manera:

- I. La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA PÁNUCO – CACALILAO – CORCOVADO**, que se dedica a la recolección, separación, transporte, y distribución de aceite crudo y gas natural, las instalaciones y ductos a incorporarse, y que presentan modificación en su proceso en el **SISTEMA PÁNUCO – CACALILAO – CORCOVADO** se indican en las Tablas 1, 2, 3 y 4 del presente oficio.
- II. Se modifica la **CONDICIONANTE PRIMERA**, quedando de la siguiente manera "el **REGULADO**, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general, por parte de esta **AGENCIA**, debe remitir a través de los términos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual, con fundamento el artículo quinto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 21 del Reglamento de la Ley General del



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0730/2017

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Para tal efecto el Número de Registro Ambiental a emplear por el **REGULADO** es **PEP102800314**".

- III. A las autorizaciones listadas en la **CONDICIONANTE SEGUNDA**, se suma:
- Observaciones y Recomendaciones al Estudio de Riesgo Ambiental con número de oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0104/2017 expedido por la Dirección General de Gestión de Exploración de Recursos Convencionales de la **AGENCIA**, el día 09 de febrero de 2017.
- IV. Se modifica la **CONDICIONANTE TERCERA**, quedando de la siguiente manera "el **REGULADO** debe contar con Programa para la Prevención de Accidentes actualizado, y aprobado por la autoridad competente que incluya el total de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente."
- V. Se modifica la **CONDICIONANTE DÉCIMA CUARTA**, quedando de la siguiente manera "el **REGULADO** hasta en tanto no se emitan formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, u otras disposiciones administrativas de carácter general, por parte de esta **AGENCIA**, debe remitir a través de los términos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual, con fundamento el artículo quinto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.

*f*  
*sp*  
*Q*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0730/2017

**TERCERO.-** Notifíquese el presente oficio al **Ing. Francisco Javier Flamenco López** Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.p. M. en I. **José Luis González González**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
**Mtro. Ulises Cardona Torres**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ulises.cardona@asea.gob.mx

AMR / SCMA / IJEG